

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Visto el informe jurídico emitido por la Jefatura de Recursos Humanos de fecha 3 de septiembre de 2021. Considerando lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, regula la promoción interna mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en su artículo 55.2, exigiendo que los funcionarios posean los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas. Los sistemas para realizar la promoción interna se articularán en las Leyes de Función Pública que las Comunidades Autónomas dicten en su desarrollo. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.

El presente procedimiento de selección se encuadra dentro de la planificación de recursos humanos prevista en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, incluyendo no sólo la promoción interna de la plaza que nos ocupa, sino además la amortización de la plaza de origen, con el objeto del no incrementar el gasto público, ni los efectivos de personal. No se trata por tanto de incorporación de nuevo personal, ni de incremento de plazas en plantilla, sino de una reclasificación de las existentes, en definitiva una reordenación del personal, mediante una modificación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo, para adecuarlos a las funciones que efectivamente desempeñan.

No es de aplicación la limitación a la incorporación de nuevo personal en el sector público prevista en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 -LPGE 2021-, por cuanto de conformidad con su apartado Uno.6.b), no computa dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

En este caso concurre el supuesto de existencia de dos puestos vacantes de Oficial de Carpinteros, dotados presupuestariamente y aprobadas en la Oferta Pública de Empleo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162 de fecha 25 de agosto de 2021, por tanto procede la aprobación de las bases que regirán el proceso selectivo de Dos Plazas de Oficial de Carpintero.

Considerando lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (TREBEP). La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, El Real De-

NÚMERO 4.984

## AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Convocatoria por promoción interna de dos plazas de Oficial de Carpintería*

### EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos con fecha 17 de septiembre de 2021 ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Visto la existencia de dos plazas de promoción interna vacante en la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Loja, correspondiente al puesto de Oficial de Carpintería, adscrito al Área de Servicios y Mantenimiento.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5715b1b54ec64c08a4a99e7a7dfd7780001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

creto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que regirán el procedimiento de provisión mediante promoción interna, procedimiento concurso oposición de los puestos de oficial carpinteros, correspondiente a la Oferta Empleo Público 2021 (BOP nº 162, 25 agosto 2021), recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Loja, de naturaleza laboral adscritos al Área de Obras (RPT nº 4321011)

**SEGUNDO.-** Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL y publicación de Edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>.

**TERCERO.-** Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Décimo Segunda de las mismas.

Loja, 20 de septiembre de 2021.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José Luis Sánchez Serrano.

#### ANEXO

**BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA Y POR EL PROCEDIMIENTO CONCURSO-OPOSICIÓN DOS PUESTOS DE OFICIAL CARPINTEROS DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA.**

##### 1. Objeto.

1.1 Las presentes bases regirán el procedimiento de provisión mediante promoción interna, y procedimiento concurso oposición las plazas de oficial carpinteros, correspondiente a la Oferta Empleo Público 2021 (BOP nº 162 25 agosto 2021), recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Loja (en adelante RPT) a que se refiere el Anexo a la presente, de naturaleza laboral adscritos al Área de Obras y, siendo los siguientes puestos:

\* 2 plazas oficial carpintero RPT nº 4321011

1.2.- El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estos puestos y dotad con las retribuciones asignada al puesto al que se adscribe RPT nº 4321011 retribuciones básicas correspondientes a grupo VII (asimilado a C1), con el nivel 18 de complemento de destino, y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

##### 2. Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en las presentes Bases regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

\* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

\* Los preceptos básicos del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.

\* Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

\* Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

\* R.D.Leg. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15

\* Convenio Colectivo Ayuntamiento de Loja (art. 12)

\* Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

##### 3. Participación.

###### 3.1 Condiciones generales.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

\* Ser personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Loja con una antigüedad mínima en el puesto de 2 años en el grupo X de clasificación profesional(asimilado a C2).

\* Estar en posesión de, al menos, un título de Formación Profesional de Técnico en la familia profesional de Madera y Mueble, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Podrán asimismo participar, aun no teniendo el nivel de titulación requerido, las personas aspirantes que acrediten una antigüedad de diez años en el Grupo profesional X o VIII o C2 por asimilación.

\* Estar en posesión del Permiso de conducción clase B, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

\* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

\* No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

\* No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5715b1b54ec64c08a4a99e7a7dfd7780001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=032>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación

### 3.2 Presentación de Solicitudes y Documentación.

Los participantes en la convocatoria presentarán solicitud, incluido el Anexo II de la presente convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renuncias a las mismas hasta la fecha en que se reúna la Comisión de Valoración.

3.3 Solicitudes: Los participantes acompañarán a la solicitud, conforme el Anexo II:

a) Solicitud

b) copia cotejada del carnet de conducir de la clase B

c) resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen

d) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud de participación:

a. En el caso de los méritos formativos académicos (formación reglada), dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada del título académico superior al exigido como requisito de participación, o de la documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título).

b. En el caso de los méritos formativos, dicha documentación acreditativa consistirá en original o copia cotejada de los certificados o diplomas de aprovechamiento en los que conste el número de horas de los correspondientes cursos, jornadas o seminarios sobre materias relacionadas con las funciones o tareas propias de la vacante convocada.

c. Finalmente, en el caso de los méritos profesionales, se acreditará mediante certificado de servicios.

### 3.4 Derechos de examen.

Conforme a la ordenanza el aspirante deberá abonar de los derechos de examen que ascienden a 27,80 EUROS cantidad que podrá ser abonada, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea imputado por persona distinta.

CAJA GRANADA-BMN:

C/C ES35-0487-3088-1920-0001-0999

CAJA RURAL PROV. DE GRANADA:

C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA:

C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

## 4. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se anunciará en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento, exponiendo en esta última las listas correspondientes.

4.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación establecido se dictará resolución, que se publicará en idéntica forma a la establecida en la base 5.1., declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4.4. Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.5. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma demanda ante los Juzgados de lo Social de conformidad con la Ley de Jurisdicción Social.

## 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría.

Presidencia: A designar por la Alcaldía o concejal Delegado.

Vocalías: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal Delegado.

Secretaría: El titular de la Corporación o funcionaria o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.4.- Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5715b1b54ec64c08a4a99e7a7dfd7780001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



5.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

5.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

5.9.- Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo quedando facultado para resolver las dudas o incidencias que se susciten, así como para dictar las resoluciones que se consideren oportunas para la buena marcha del concurso de referencia, en todo lo no previsto en estas bases.

6.- Procedimiento de Provisión: concurso-oposición

El sistema selectivo será el concurso-oposición. El concurso, que constará de dos fases no eliminatorias, no determinará, en ningún caso, por sí mismo el resultado del proceso selectivo.

6.1. Fase de oposición:

Primer ejercicio. Valoración máxima 10 puntos

1. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 30 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 30 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), adecuado a las funciones propias de la plaza convocada. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo Temario.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

2. Cada acierto se valorará con 1 punto. Para superar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación de 5 puntos, obteniéndose la puntuación mediante la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por respuestas correctas (minorada con los errores) y la puntuación máxima.

3. Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

4. Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página Web del Ayuntamiento de Loja la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

5.- El primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

\* Segundo ejercicio. Puntuación máxima 10 puntos

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de un caso de carácter práctico, en relación con las funciones propias del puesto, que podrá ser de carácter escrito o práctico a determinación previa al mismo. por el Tribunal de forma inmediatamente anterior a la celebración del mismo

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 60 minutos

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

6.2.- Concurso: Méritos a valorar

Por el Tribunal se llevará a cabo la valoración de méritos debidamente acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de instancias, no teniendo carácter eliminatorio ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime oportuna, con la única finalidad de comprobar la veracidad de los méritos aportados junto con la solicitud para participar en el proceso de selección.

El valor de la fase de concurso será la suma aritmética de los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes baremos de méritos:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5715b1b54ec64c08a4a99e7a7dfd7780001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





\* Antigüedad: 0,5 puntos por año de Trabajo en plaza o puesto de la misma especialidad al que se opta.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

\* Titulaciones académicas

Se valorará, con un máximo de 2,75 puntos, cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al puesto solicitado, distinta de la que haya permitido acceder al Grupo profesional desde el que se concursa. Se valorará, teniendo en cuenta que no se valorarán las titulaciones de ámbito inferior necesarias para obtener una titulación superior valorable, salvo que se posea más de una titulación de ámbito inferior, en cuyo caso se valorarán las titulaciones adicionales a las necesarias para la obtención del título superior valorado, con arreglo al siguiente baremo:

a) Titulaciones no universitarias: Se valorarán con un máximo de 0,75 puntos, conforme a la siguiente escala:

\* Título de Graduado Escolar, ESO u otra titulación equivalente: 0,1 puntos.

\* Título de Bachiller, Técnico Medio o equivalente: 0,25 puntos.

\* Título de Técnico Superior, o equivalente: 0,50 puntos.

b) Titulaciones universitarias: Se valorarán con un máximo de 2 puntos, conforme a la siguiente escala:

\* Título de Master universitario, Licenciaturas, Ingenierías Superiores y Arquitectura superior: 2 puntos.

\* Título de Grado universitario o sus equivalentes (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica): 1,5 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los títulos con validez oficial en España. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

\* Formación: Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las materias relacionadas con el puesto, siempre que la misma se haya realizado en los últimos 5 años y hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 10 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas, 2,00 puntos.

- De 75 o más horas, 1,50 puntos.

- De 50 o más horas, 1,00 punto.

- De 25 o más horas, 0,50 puntos.

- De 15 o más horas, 0,20 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos Finalizadas ambas fases, la nota final será la suma aritmética de las fases de oposición y de concurso

## 7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

### 7.1 Desarrollo de las pruebas.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "R" que se aplicará a la primera

letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas se anunciarán oportunamente en el tablón electrónico y página Web, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Loja <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, y en el tablón de anuncios de la Corporación. No se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes, que deberán ir provistos del D.N.I., serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección arbitrará el procedimiento de comparecencia para los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

7.2. Una vez realizada la fase de oposición y baremados por el Tribunal de Selección los méritos de los aspirantes definitivamente admitidos, en la fase de concurso, dicho órgano aprobará la lista de puntuaciones, por orden de puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Loja.

Contra la referida lista de puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía o Tte.-Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de empate entre puntuaciones totales, el orden de prelación de los aspirantes a efectos de la aprobación de la lista de puntuaciones se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de oposición y posteriormente en cada uno de los apartados del baremo de méritos, según el orden expresado por el propio baremo de méritos. En caso de persistir el empate una vez aplicado el criterio anterior, el mismo se resolverá mediante sorteo celebrado en sesión pública.

7.2. Una vez publicada la lista de puntuaciones, y conforme a la misma, el Órgano de Selección formulará la correspondiente propuesta de provisión del puesto por concurso y la elevará a la Alcaldía, junto con el resto del expediente administrativo del proceso selectivo.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5715b1b54ec64c08a4a99e7a7dfd7780001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Podrá declararse desierta la convocatoria cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para ocupar el puesto convocado de que se trate a juicio de la autoridad proponente.

#### 8.- TOMA DE POSESIÓN.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el órgano competente, el nombrado deberá de tomar posesión en el plazo de diez días hábiles.

#### 9.- RECURSOS.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada o del domicilio del interesado, a elección del mismo, en ambos casos a partir del día siguiente al de su notificación (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa) y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

#### ANEXO I

**DENOMINACIÓN DEL PUESTO: OFICIAL CARPINTERO  
SERVICIO: OBRAS Y SERVICIOS**

**ÁREA: OBRAS Y SERVICIOS**

**FUNCIONES DEL PUESTO:** Las propias de la especialidad de su categoría profesional, utilizando los medios materiales, mecánicos y técnicos requeridos para la ejecución de los trabajos que se le encomienden. En definitiva realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas en el Organigrama funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general del Ayuntamiento de Loja

**NÚMERO DE PUESTO:** (Nº:4323001).

**NIVEL DE DESTINO:** 18

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL:** 9.602.21 euros

**GRUPO-SUBGRUPO:** C2-C1 grupo IV

**RÉGIMEN:** Personal Laboral

#### ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA OFICIAL ELECTRICISTA**

#### 1 DATOS PERSONALES

**NOMBRE:** .....

**1 APELLIDO:** .....

**2 APELLIDO:** .....

**DNI:** .....

**DIRECCIÓN:** .....

**TELÉFONO:** .....

**CORREO ELECTRÓNICO:** .....

#### 3 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convo-

ocatoria para desempeñar el puesto y los datos y las circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertas. Así como;

1) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Loja con una antigüedad en la categoría de origen de, al menos, dos años

2) Estar en posesión de la titulación específica recogidas en las presentes bases

3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría a la que se aspira.

4) Doy mi CONSENTIMIENTO para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales el Ayuntamiento de Loja le informa de que los datos aportados en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, dirigido al Ayuntamiento de Loja en modelos normalizados.

En Loja, a..... de..... de 2021

El/La Solicitante, Fdo.:

#### PROGRAMA

Grupo I:

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Antecedentes, estructura y contenido.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. La Organización Territorial del Estado.

4. El Municipio. Organización y competencias municipales.

5. El Procedimiento Administrativo: Fases.

6. El Personal al Servicio de la Administración Local. Concepto y Clases. Derechos y deberes.

7. Prevención de Riesgos Laborales: Normativa. Derechos y Obligaciones.

Grupo II:

1. Propiedades y características de la madera y corcho.

2. Maderas y sus derivados existentes en el mercado. Características. Dimensiones. Clasificación.

3. Toma de datos e información para la realización de proyectos de instalación.

4. Medición y plantillas. Bocetos.

5. Medición, trazado y marcado de piezas y conjuntos simples en madera, para su mecanizado. Parámetros. Útiles. Símbolos característicos.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

**Código Seguro de Validación** 5715b1b54ec64c08a4a99e7a7dfd7780001

**Url de validación** <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032>

**Metadatos** Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



6. Sistemas de fabricación posibles en madera y mueble: En serie, a medida, integrada, fabricación flexible.

7. Herramientas manuales empleadas en carpintería y mueble. Tipos. Aplicaciones. Afilado. Preparación. Manejo y seguridad.

8. Máquinas portátiles. Tipos. Funcionamiento. Aplicaciones. Accesorios y útiles. Manejo. Seguridad.

9. Mantenimiento herramientas

10. Procesos de construcción de prototipos. Materiales. Medios y acabados. Fabricación a medida con máquinas convencionales. Principios. Operaciones. Herramientas y útiles.

11. Procesos de aserrado en carpintería y mueble. Máquinas y útiles. Puesta a punto. Operaciones.

12. Procesos de mecanizado por arranque de viruta: Cepillado, fresado. Puesta a punto. Máquinas y útiles. Operaciones.

13. Procesos de taladrado y escopleado. Máquinas y útiles. Puesta a punto. Operaciones.

14. Lijado de la madera y derivados. Fases. Máquinas y útiles. Abrasivos, tipos y características. Métodos de lijado.

15. Encolado de la madera, corcho y sus derivados. Adhesivos. Tipos y características. Técnicas de aplicación. Máquinas y útiles.

16. Productos para el acabado de superficies en madera y mueble. Tipos. Manipulación y peligros. Preparación. Conservación. Aplicación y secado de productos de acabado en madera y mueble. Formas. Tiempos.

17. Seguridad y salud en el puesto de trabajo. Elementos de seguridad. Equipos de protección individual.

ral, en la que propone a la Sra. Alcaldesa la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as, siendo la siguiente:

Listado definitivo de admitidos/as:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
1	MORENO AGUILAR, CAROLINA	***7366**
2	SANTOS LÓPEZ, JOAQUÍN JOSÉ	***8674**
3	TERRÓN BOTE, FERNANDO	***9862**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con las BASES GENERALES DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL publicadas en BOP nº 28 de 12 de febrero de 2019 y las Bases Específicas de la convocatoria publicadas en el BOP núm. 31 de 15 de febrero de 2019,

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la aprobación de la siguiente lista definitiva de admitidos/as:

Listado definitivo de admitidos/as:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
1	MORENO AGUILAR, CAROLINA	***7366**
2	SANTOS LÓPEZ, JOAQUÍN JOSÉ	***8674**
3	TERRÓN BOTE, FERNANDO	***9862**

SEGUNDO: Convocar a los/as aspirantes para la realización de la primera prueba de la fase de oposición, para el día 14 de octubre de 2021 a las 9:00 h en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Motril sito en Plaza de España, s/n.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en la Web municipal y en el tablón de anuncios electrónico, oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 27 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 4.990

## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y fecha del ejercicio

### EDICTO

D<sup>ª</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 27/09/2021, relativa a la publicación de la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as selección de un Técnico Grado Medio F2299 proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, OEP 2018.

#### “ANTECEDENTES

A la vista del acta del Órgano de Selección de fecha el día 13 de septiembre de 2021 constituido para la selección de una plaza de Técnico de Grado Medio, vacante nº F2299 de la plantilla de Funcionarios correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018, proceso extraordinario de estabilización de empleo tempo-

NÚMERO 4.981

## AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Exposición pública y cobro de padrones IAE 2021

### EDICTO

Aprobado definitivamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local el padrón y listas cobratorias de los siguientes tributos locales:

Ejercicio: 2021

Tributos: Impuesto sobre Actividades Económicas

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5715b1b54ec64c08a4a99e7a7dfd7780001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original